

**POLÍTICA  
DE  
PROPIEDAD ACTIVA  
KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U.**



## ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN
2. POLÍTICA GENERAL ISR
3. POLÍTICA DE VOTO
4. POLÍTICA DE DIÁLOGO
5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

## 1. INTRODUCCION

Desde su adhesión a los Principios de Inversión Socialmente Responsable de la ONU (UNPRI) en mayo de 2017, Kutxabank Gestión S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante “Kutxabank Gestión” o “la Gestora”), ha convertido la inversión responsable y la responsabilidad corporativa en su pilar fundamental, basándose en la convicción de que los actores económicos y financieros tienen una mayor responsabilidad hacia la consecución de una sociedad sostenible y de que los factores ambientales, sociales y de buen gobierno<sup>1</sup> (“environmental, social, and governance criteria”, ESG en sus siglas en inglés), son un impulsor a largo plazo de la rentabilidad financiera.

En este sentido, Kutxabank Gestión opera bajo el “deber fiduciario” que afecta a toda actividad de servicio de inversiones. Dicho “deber fiduciario” obliga a actuar de manera prudente, profesional, acorde a la normativa vigente y, siempre en interés de los clientes, ejerciendo una inversión responsable que tenga en cuenta aspectos de rentabilidad y riesgo. En este sentido, Kutxabank Gestión entiende que la creación de valor a largo plazo para sus clientes debe situarse dentro de un marco de sostenibilidad del sistema, alineado con una economía eficiente al servicio de la sociedad. Dentro de este marco, la responsabilidad fiduciaria debe incorporar aspectos sociales, medioambientales y de gobernanza, creando un sistema que obtenga rendimientos sostenibles a largo plazo.

La “propiedad activa” se sitúa en este marco de responsabilidad fiduciaria, y forma parte, de manera más amplia, del proceso de Inversión Socialmente Responsable, definido en la “Política General ISR” de Kutxabank Gestión.

En enero de 2020, el Consejo de Administración de Kutxabank Gestión, a propuesta de su Comité ISR aprueba su Política General de “Propiedad Activa”, formalizando la práctica de “diálogo” o “activismo” con las compañías (llevada a cabo desde 2018) que se enmarca dentro de su deber fiduciario, e incorpora, al igual que en la política de ejercicio de derechos políticos, tanto aspectos económicos como criterios ISR (definidos en la “Política ISR” general de la Gestora).

El concepto de “propiedad activa” se materializa a través de los siguientes dos ámbitos:

1. **Ejercicio derecho de voto en Juntas Generales de Accionistas (JGA):** la política de ejercicio de los derechos políticos de Kutxabank Gestión se enmarca dentro del citado deber fiduciario y siempre en defensa del interés del partícipe a quien representa. El ejercicio de dichos derechos políticos tendrá en cuenta tanto aspectos económicos como criterios ISR. Esta política se aplicará igualmente a aquellas carteras bajo gestión delegada que, a su vez, hayan delegado su ejercicio en la Gestora o, en su defecto, servirá de recomendación a los pertinentes órganos de gobierno en el resto de carteras bajo gestión delegada.

---

<sup>1</sup> ASG, en sus siglas en castellano

2. **“Diálogo” con las compañías:** Kutxabank Gestión entiende la propiedad como una responsabilidad compartida con el resto de stakeholder<sup>2</sup> de la empresa en el objeto de creación de valor sostenible a largo plazo. En este sentido, la práctica de “diálogo” o “activismo” con las compañías se enmarca también dentro del citado deber fiduciario, e incorpora, al igual que en la política de ejercicio de derechos políticos, tanto aspectos económicos como criterios ISR.

El desarrollo e implementación de esta “propiedad activa” se realiza a través del Comité ISR existente dentro de Kutxabank Gestión. Dicho comité establece los objetivos, criterios concretos, medios y recursos con los que se materializa esta política. Así mismo, realiza el seguimiento de su implementación, evaluando al menos de manera anual el proceso en su conjunto.

---

<sup>2</sup> Se entiende por stakeholder cualquier individuo o grupo que puede afectar o ser afectado por el logro de los objetivos de una organización o empresa.

## 2. POLÍTICA GENERAL ISR.

El Comité de Inversión Socialmente Responsable, propuso la definición de la Política ISR de Kutxabank Gestión, que se aprobó en el Consejo de Administración de 28 de octubre de 2017, y se actualizó posteriormente con fecha 19 de julio de 2018, para incorporar aspectos fiscales, y con fecha 27 de abril de 2021 para incorporar formalmente algunos aspectos que en la práctica ya estaba llevando a cabo y que la gestora mantiene actualizada en su web ([www.kutxabankgestion.es](http://www.kutxabankgestion.es)):

*Kutxabank Gestión SGIIC opera bajo el “deber fiduciario” que afecta a toda actividad de servicio de inversiones. Dicho “deber fiduciario” obliga a actuar de manera prudente, profesional, acorde a la normativa vigente y, siempre en interés de los clientes, ejerciendo una inversión responsable que tenga en cuenta aspectos de rentabilidad y riesgo. En este sentido, Kutxabank Gestión SGIIC entiende que la creación de valor a largo plazo para sus clientes debe situarse dentro de un marco de sostenibilidad del sistema, alineado con una economía eficiente al servicio de la sociedad. Dentro de este marco, la responsabilidad fiduciaria debe incorporar aspectos sociales, medioambientales y de gobernanza, creando un sistema que obtenga rendimientos sostenibles a largo plazo.*

*Los criterios de inversión responsable de Kutxabank Gestión SGIIC se fundamentan básicamente en normas, convenios y tratados internacionales generalmente aceptados, fundamentalmente en el marco de la Organización de Naciones Unidas. En este contexto, y con el objetivo de crear valor sostenible a largo plazo para sus clientes, Kutxabank Gestión SGIIC aspira a que las entidades en las que invierte cumplan y promuevan en su ámbito de actuación los siguientes principios:*

a. **Respeto de los Derechos Humanos y Laborales:** *Apoyo y respeto a la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, evitando la implicación directa o indirecta en su violación. Respeto a la libertad de asociación, reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, apoyo a la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o la erradicación del trabajo infantil y apoyo a la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo. Búsqueda de la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.*

b. **Cuidado del Medioambiente y Biodiversidad:** *Mantenimiento de un enfoque preventivo que favorezca el medioambiente, fomento de las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental y favorecimiento del desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente. Evaluación de si los esfuerzos de reducción de emisiones están alineados con los objetivos del Acuerdo de París: limitar el calentamiento global menos de 2°C sobre los niveles pre-industriales. Respaldo a las recomendaciones de la Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD): grupo de trabajo para fomentar que las empresas informen a sus*

*inversores sobre los riesgos relacionados con el cambio climático y el modo en que los gestionan, lo cual ayuda a aumentar la transparencia del mercado y la conciencia sobre los riesgos relacionados con el clima.*

*c. **Políticas de Buen Gobierno y lucha contra la Corrupción:** Promocionar una organización corporativa que respete los derechos de los accionistas, incluidos los de los minoritarios. Promoción de órganos de gestión que estén en condiciones de ejecutar la estrategia y las políticas de empresa, con los controles y equilibrios adecuados, supervisión independiente, implicación de las partes interesadas relevantes, sistemas retributivos alineados con los objetivos a largo plazo y cumplimiento con las leyes y códigos nacionales. Evitar la implicación, directa o indirecta, en prácticas de corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.*

*d. **Buenas prácticas en materia fiscal:** Promover la aplicación de políticas fiscales responsables dentro de las empresas*

*En su condición de firmante de los Principios de Inversión Responsable (PRI), Kutxabank Gestión SGIIC asume como marco de implementación de su política el avance gradual en los siguientes epígrafes:*

- 1. Incorporar criterios ambientales, sociales y de buen gobierno (en adelante, ASG) en el proceso de inversiones.*
- 2. Aplicar criterios activistas como accionistas, incorporando criterios ASG en las políticas y prácticas definidas en calidad de propietarios.*
- 3. Facilitar transparencia sobre aspectos ASG en las inversiones realizadas.*
- 4. Impulsar el desarrollo e implementación de estos principios en el sistema financiero.*
- 5. Trabajar de forma conjunta en impulsar la efectividad de la implementación de estos principios.*
- 6. Proporcionar información periódica acerca de los avances en la implementación de estos principios.*

### 3. POLÍTICA DE VOTO.

La política de ejercicio de los derechos políticos de Kutxabank Gestión SGIC se enmarca dentro del citado deber fiduciario y siempre en defensa del interés del partícipe a quien representa.

El ejercicio de dichos derechos políticos tendrá en cuenta tanto aspectos económicos como criterios ISR.

7

#### 3.1. OBJETIVOS:

Su objetivo principal es la defensa del interés del partícipe al que representa, dentro del marco de deber fiduciario que engloba las actividades de la gestora, si bien es convicción de Kutxabank Gestión que el ejercicio responsable de los derechos políticos va más allá de la maximización del perfil rentabilidad-riesgo de los inversores de las carteras que gestiona, ya que permite priorizar acciones que maximizan el valor global de las carteras y, además, el valor global para los beneficiarios finales de sus inversiones.

#### 3.2. DIRECTRICES:

En ella se definen directrices de voto para el ejercicio de dichos derechos políticos, que en ningún caso constituye un listado cerrado ni exhaustivo, como las siguientes:

- **En contra de aspectos como** cambios a paraísos fiscales, discriminación de género, ampliación de capital excluyendo el derecho de suscripción preferente (>10% capital social), opacidad con los accionistas...
- **A favor de aspectos como** políticas de lucha contra la corrupción, transición climática y cuidado del medio ambiente, mayoría de consejeros independientes, una acción = un voto...

No obstante, se realizarán las excepciones debidas siempre y cuando ello vaya en defensa de los partícipes.

#### 3.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Se aplicará esta política al conjunto de compañías españolas, europeas y americanas (ámbito al que existe acceso en la actualidad), en la totalidad de carteras bajo gestión, independientemente de la naturaleza de dicho vehículo.

Esta política se aplicará igualmente a aquellas carteras bajo gestión delegada (principalmente EPSV y fondos de pensiones) que, a su vez, hayan delegado su ejercicio en la Gestora o, en su defecto, servirá de recomendación a los pertinentes órganos de gobierno en el resto de carteras bajo gestión delegada. No obstante, en

todo caso, se llevará información detallada de la actividad realizada a los órganos designados al respecto.

#### 3.4. PROCEDIMIENTO:

- **A nivel externo:** El ejercicio de los derechos de voto se realizará, con carácter general, a través de las vías habilitadas a tal efecto por la entidad depositaria de las acciones. En caso de voto contrario en algún punto del orden del día de las Juntas Generales de Accionistas acudidas, se notificará previamente a la compañía afectada mediante correo electrónico, justificando el sentido del voto. Se llevará esta información a las sesiones correspondientes del Comité de Inversiones de la Gestora para su consideración en los procesos correspondientes.
- **A nivel interno:** El cumplimiento del ejercicio de los derechos de voto corresponde al departamento de Inversiones. El departamento de Administración dará soporte en cuanto a la información necesaria para dicho cumplimiento.

El ejercicio de los Derechos Políticos de acciones en cartera en compañías en las que pudiera existir un conflicto de interés (por pertenecer al mismo Grupo financiero de la Sociedad, por existir vínculos estrechos o cualquier otra relación susceptible de conflicto) se someterá a un tratamiento análogo al de una operación vinculada, exigiendo autorización previa de la Comisión de Auditoría, comisión interna constituida en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.



## 4. POLÍTICA DE “DIÁLOGO”.

### 4.1. OBJETIVOS:

Sus objetivos son la obtención de información dentro del fin último de generación de valor sostenible a largo plazo y la sensibilización a las compañías sobre la importancia de incorporar en su actuación los criterios definidos en la “Política General ISR” de Kutxabank Gestión.

### 4.2. CRITERIOS:

La estrategia de diálogo o “engagement”<sup>3</sup> se establece en distintas facetas, dependiendo principalmente del grado de accesibilidad y cercanía de los emisores evaluados:

- a) Engagement “**dirigido**” sobre aspectos **concretos** ASG:
  - Relacionado principalmente con el ejercicio de los derechos políticos en las Juntas de Accionistas.
    - Concentrado en meses Marzo-Mayo.
    - Limitado a compañías europeas (dificultad de extenderlo a otros ámbitos geográficos).
  - Reuniones con compañías (principalmente nacionales).
- b) Engagement “**genérico**” sobre aspectos **generales** ASG: Principalmente orientado a compañías EEUU (o sin respuesta en engagement previo).
- c) Engagement “**colaborativo**” con el fin de unir fuerzas junto a otros inversores.

El conjunto de las compañías participadas por la totalidad de las carteras bajo gestión son evaluadas en una serie de indicadores que muestren su desempeño tanto a nivel ambiental, como social y de gobernanza (por ejemplo, huella de carbono, temporalidad de la plantilla, brecha de género, miembros independientes en su Consejo...). Dichas compañías deben tener puntuación mínima en cada uno de estos ámbitos y, en caso contrario, se inicia el proceso de engagement indicado.

---

<sup>3</sup> Engagement: Concepto utilizado para medir el nivel de implicación y compromiso de las compañías en las que se invierte.

### 4.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Se aplicará esta política al conjunto de compañías que no cumplan con los criterios definidos anteriormente, en la totalidad de carteras bajo gestión, independientemente de la geografía en la que se encuentren y de la naturaleza del vehículo inversor.

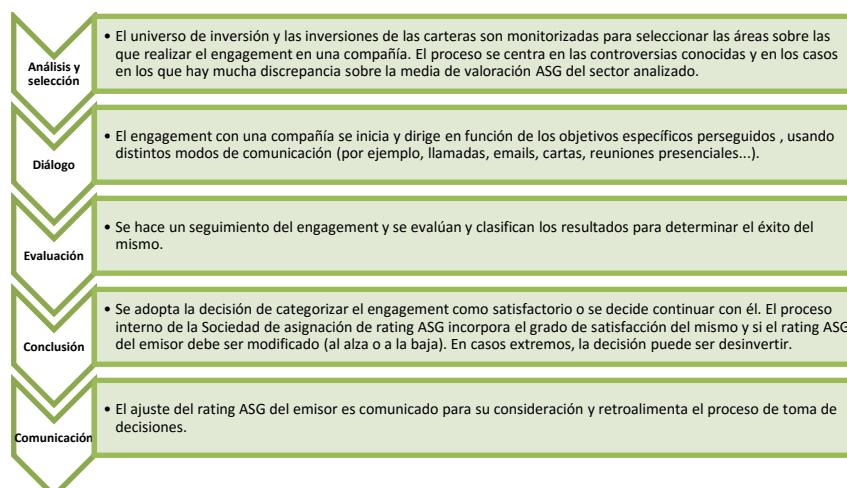
Esta política se aplicará igualmente a aquellas carteras bajo gestión delegada (principalmente EPSV y fondos de pensiones) y se llevará información detallada de la actividad realizada a los órganos designados al respecto.

### 4.4. PROCEDIMIENTO:

- **A nivel externo:** La política de “diálogo” con las compañías se realizará tanto en las reuniones periódicas mantenidas con las mismas, así como mediante el envío de correos electrónicos con tal fin. La interlocución con las compañías se realizará habitualmente mediante su departamento de Relaciones con Inversores.
- **A nivel interno:** El cumplimiento de la política de “diálogo” corresponde al departamento de Inversiones.

Se llevará esta información a las sesiones correspondientes del Comité de Inversiones de la Gestora para su consideración en los procesos correspondientes.

Existe además un proceso de “escalation” por el que, en el caso de que el engagement sea desatendido, la Sociedad adopta medidas reforzadas de presión en el ejercicio de los derechos políticos, por ejemplo, absteniéndose en algunos puntos en concreto.



#### **4.5. IMPLICACIÓN CORPORATIVA:**

Además del diálogo con los emisores en sus distintas facetas (dirigido, genérico, colaborativo), Kutxabank Gestión colabora activamente a nivel “institucional” en el diálogo con organismos públicos / regulador a través de la adhesión a asociaciones empresariales y foros participativos (INVERCO, CFA...).

## 5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC).
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (RIIC).
- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.